



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 014

Resolución de la Unidad de Administración

Lima... 30 ENE 2018

VISTOS:

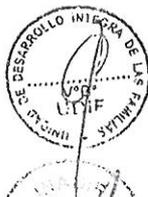
El Memorando N° 0104-2018-INABIF/UPP de fecha 25 de enero de 2018 emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; la Nota Informativa N° 0128-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 25 de enero de 2018 emitido por la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración y el Memorandum N° 071-2018/INABIF-UDIF de fecha 15 de enero de 2018 emitido por la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 071-2018/INABIF-UDIF de fecha 15 de enero de 2018, la Directora II de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias alcanza la programación de los promotores comunales familiares de los CEDIF de Lima correspondiente al mes de Enero de 2018 por el importe de S/ 121,000.00 soles, en aplicación de la Directiva N° 001-2013-INABIF.UDIF aprobada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 850 de fecha 04 de octubre de 2013;

Que, la Directiva Específica N° 001-2013/INABIF.UDIF, denominada "Normas y Procedimientos para la Incorporación y Desempeño de los Promotores Comunales Familiares en los Centros de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF" establece en el literal a) del numeral 5.3 respecto de los promotores comunales familiares que: "son personas naturales que prestan apoyo comunitario a los CEDIF que dependen de la UDIF. Es condición prioritaria que vivan en la jurisdicción de la comunidad donde prestarán sus servicios. La labor efectuada no implica vínculo laboral";

Que, el literal b) del numeral 5.3 de la referida Directiva Específica establece que el estipendio "es el estímulo dinerario que se entrega a los promotores comunales familiares por el apoyo brindado a las actividades realizadas en el CEDIF. El monto del estímulo está en función al presupuesto aprobado y a la disponibilidad presupuestal del INABIF y no tiene calidad remunerativa ni de contraprestación";



Que, mediante Nota Informativa N° 0128-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 25 de enero de 2018, la Sub Unidad de Logística solicita la aprobación de la certificación de crédito presupuestario según Nota N° 0214 por monto de S/ 2, 070,000.00 soles que cubrirá el pago de promotores comunales de enero a diciembre de 2018;

Que, mediante Memorando N° 0104-2018-INABIF/UPP de fecha 25 de enero de 2018, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto informa la aprobación de la certificación de crédito presupuestario según Nota N° 0214 en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios por el monto de S/ 2, 070,000.00 soles para el pago de promotores comunales de enero a diciembre 2018 de los CEDIF, conforme a lo solicitado por la Sub Unidad de Logística;

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece en relación a los Encargos a personal de la Institución, lo siguiente:

“40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no puedan ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: (...) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...), y

“40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.”

Que, por su parte la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establece plazos y montos límites para operaciones de encargos, señala en el numeral 1. del Artículo 4.-, que “El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados, entre otros rubros, al pago de jornales o propinas (...)”

Con el visto de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, de la Sub Unidad de Logística y de la Sub Unidad Financiera de la Unidad de Administración;

De conformidad con lo establecido en el numeral 40.2 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 y la Resolución Ministerial N° 313-2017-MIMP;





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 014

Resolución de la Unidad de Administración

Lima... 30 ENE 2018

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la asignación de recursos por el monto de S/ 121,000.00 soles con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio 2018, Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, solicitado mediante el Memorándum N° 071-2017/INABIF-UDIF de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias destinado a cubrir el pago de estipendios a los promotores comunales de Lima, correspondientes al mes de Enero de 2018, en cumplimiento de los objetivos y metas de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias.

Artículo 2°.- El monto del Encargo aprobado en el artículo precedente será ejecutado por los responsables de los CEDIF de Lima según se detalla a continuación:

Unidad de Línea	Unidad de Desarrollo Integral de las Familias				
Unidad Prestadora de Servicios	CEDIF – LIMA				
Objeto del encargo	Pago de estipendios a los promotores comunales familiares de los CEDIF de Lima Enero 2018				
Específica del gasto	2. 3. 2 7. 5 4 Animadoras y alfabetizadores				
Tipo de operación SIAF	"ON" Gasto – planillas y otros				
Tiempo de ejecución	8 días calendario				
Solicitud de Bienes y Servicios N° 011 – SIAF 0171	Responsable	Cargo	DNI	Sec Fun	Importe S/
CEDIF PESTALOZZI	DIANA DORIS APOLINARIO ARAOZ	DIRECTORA	25414617	0084	7,500.00
CEDIF TURQUEZAS	CELIA ATAUPILLCO VERA	DIRECTORA	06031512	0085	8,500.00
CEDIF AÑO NUEVO	LISBELL BEATRIZ RODRIGUEZ REVOLLAR	DIRECTORA E	06906447	0086	10,000.00
CEDIF LAS DALIAS	JOSE ALFREDO POLANCO FLORES	DIRECTOR	07672636	0087	8,500.00
CEDIF COLLIQUE	ROSA ELENA ESPINOZA LLERENA	DIRECTORA E	09461167	0088	11,000.00
CEDIF TAHUANTINSUYO	ISELA MAGDA CALERO HIJAR	DIRECTORA E	08534333	0089	16,500.00
CEDIF VILLA HERMOSA	NANCY MORA SILVA	DIRECTORA	06985927	0090	10,500.00
CEDIF ALEJANDRO SANCHEZ ARTEAGA	VICTOR FELIPE DE LA CRUZ VILCA	DIRECTOR	07345087	0091	6,000.00
CEDIF PAMPLONA	DANIEL RODOLFO DORIA BARBA	DIRECTOR	07590534	0092	12,000.00
CEDIF SANTA BERNARDITA	NATIVIDAD MERY DOBLADILLO RIVERA	DIRECTORA	23569378	0093	8,500.00
CEDIF SAN JUDAS TADEO	TERESA YSABEL CAJAHUARINGA VIDAL DE PAZ	DIRECTORA	08048414	0094	9,000.00
CEDIF ROSA DE LIMA	RUFINO PEDRO SIURA CEPEDES	DIRECTOR	07924305	0095	13,000.00
TOTAL					121,000.00



Artículo 3°.- Los Centros de Desarrollo Integral de las Familias de Lima presentarán para efecto de su rendición de cuenta la relación de los promotores comunales familiares debidamente firmada por los mismos en señal de recepción del estipendio de acuerdo al Anexo N° 6 de la Directiva Específica N° 001-2013/INABIF.UDIF.

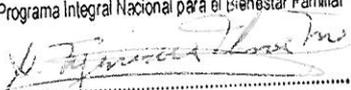
Artículo 4°.- El plazo en que se desarrollarán las actividades de la presente Resolución será de ocho (8) días calendario, debiendo presentar la rendición de cuenta debidamente documentada en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del presente Encargo. La correcta ejecución del gasto deberá ser supervisada por la Directora de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias a efectos de salvaguardar los intereses del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.

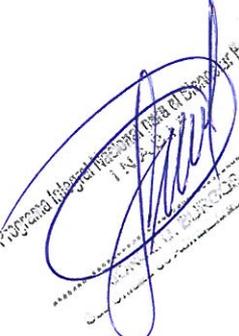
Artículo 5°.- Los saldos no ejecutados deberán ser revertidos al Tesoro Público, remitiendo a Caja de Tesorería de la Sub Unidad Financiera el dinero en efectivo, a fin de ejecutar los procesos administrativos contables en el SIAF_SP para proceder a su devolución.

Artículo 6°.- Autorizar a la Sub Unidad Financiera a continuar con el proceso de ejecución presupuestal y financiera de los fondos y acciones para su entrega.

Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del INABIF (www.inabif.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese,

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

CPC. GLORIA MERCEDES FLORES MATIENZO
Directora II de la Unidad de Administración


Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar
INABIF
GLORIA MERCEDES FLORES MATIENZO
Directora II de la Unidad de Administración

